

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 251

Martes 9 de noviembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de los Colegios Electorales, designados por las Juntas Municipales del Censo, que se insertan en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Organización de las Corporaciones locales.

- Aguasal.—Escuela mixta.
- Aguilar de Campos.—Juzgado de paz.
- Alaejos.—Escuela de niños y «Cine la Paz».
- Aldea de San Miguel.—Escuela de niños.
- Almaraz de la Mota.—Escuela de niños.
- Amusquillo.—Escuela de niños.
- Arroyo.—Escuela única.
- Bahabón.—Escuela de niños.
- Barcial de la Loma.—Escuela de niños.
- Becilla de Valderaduey.—Escuela de niños.
- Benafarces.—Escuela de niños.
- Bercero.—Escuela de niños.
- Berrueces.—Escuela de niños.
- Bobadilla del Campo.—Escuela de niñas.
- Boecillo.—Escuela de niños.
- Brahojos.—Escuela de niñas.
- Bustillo de Chaves.—Local del Ayuntamiento.
- Cabezón de Valderaduey.—Escuela mixta.
- Cabreros del Monte.—Escuela de niños.
- El Campillo.—Escuela de niñas.
- Camporredondo.—Escuela de niñas.
- Canalejas de Peñafiel.—Escuela de niños número 1.
- Canillas de Esgueva.—Escuela de niños.
- Carpio.—Escuela de niñas número 1.
- Castrillo de Duero.—Escuela de niños.

- Castrillo Tejerigo.—Escuela de niños.
- Castrodeza.—Escuela de niños y niñas.
- Castromembibre.—Escuela de niños.
- Castronuevo de Esgueva.—Escuela de niños.
- Castronuño.—Escuela de niños grado 1.º y niñas 2.º.
- Castroponce.—Escuela de niños.
- Castroverde de Cerrato.—Escuela de niños.
- Ceinos.—Escuela de niños.
- Cistérniga.—Escuela de niños.
- Cogeces de Iscar.—Escuela de niños.
- Cogeces del Monte.—Escuela de niños.
- Cuenca de Campos.—Escuela de niños, 1.ª, 2.ª y 3.ª secciones.
- Encinas de Esgueva.—Escuela de niños.
- Esguevillas de Esgueva.—Escuela de niños número 1.
- Fombellida.—Escuela de niños.
- Fompedraza.—Escuela de niños.
- Fresno el Viejo.—Escuela de niños y de niñas.
- Fuensaldaña.—Escuela de niños.
- Fuente el Sol.—Escuela de niños.
- Fuente Olmedo.—Escuela mixta.
- Gallegos de Hornija.—Escuela mixta.
- Herrín de Campos.—Salón de actos del Ayuntamiento.
- Hornillos.—Escuela de niños.
- Isca.—Escuela de niños número 3 y de niñas número 4.
- Laguna de Duero.—Casa Consistorial.
- Matapozuelos.—Escuela de niños.
- Medina de Rioseco.—Escuela de párvulos y de niños.
- Megeces.—Escuela de niños.
- Melgar de Arriba.—Escuela de niños.
- Mojados.—Escuela de niñas, número 2.
- Monasterio de Vega.—Escuela mixta.
- Montealegre.—Escuela de niños.
- Montemayor de Pililla.—Escuela de párvulos.
- Moral de la Reina.—Escuela de niños.

- Morales de Campos.—Escuela de niños.
- Mucientes.—Escuela de niños.
- Nava del Rey.—Distrito 1.º, plaza España, 10; 2.º, Santiago R. y Cajal, 2, y 3.º, grupo señores maestros.
- La Parrilla.—Escuela de niñas.
- La Pedraja de Portillo.—Escuela de niñas.
- Pedrosa del Rey.—Escuela de niños.
- Peñafiel.—Distrito 1.º, Escuela de niños; 2.º, de niñas; 3.º, de niños; 4.º, de niños, y 5.º, de niños.
- Pollos.—Colegio de niños.
- Portillo.—1.º distrito, Casa de la villa, y 2.º, Escuela de párvulos.
- Pozal de Gallinas.—Escuela de niños.
- Pozaldez.—Escuela de niñas.
- Pozuelo de la Orden.—Escuela de niños.
- Puras.—Escuela mixta.
- Quintanilla de Arriba.—Escuela de niñas.
- Quintanilla del Molar.—Escuela mixta.
- Renedo de Esgueva.—Escuela de niños.
- Rodilana.—Escuela de niños.
- Salvador.—Escuela mixta.
- San Cebrián de Mazote.—Escuela unitaria de niños.
- San Llorente.—Escuela nacional de niños.
- San Martín de Valvení.—Escuela de niños.
- San Miguel del Arroyo.—Escuela número 1 de niños, sección 1.ª y 2.ª.
- San Pablo de la Moraleja.—Escuela mixta.
- San Pedro de Latarce.—Escuela de niños.
- San Román de Hornija.—Escuela de niños.
- San Salvador.—Escuela mixta.
- Santa Eufemia del Arroyo.—Escuela de niños.

Santervás de Campos.—Escuela de niños.

Santibáñez de Valcorba.—Escuela de niños.

Santovenia de Pisuegra.—Escuela de niños.

San Vicente del Palacio.—Escuela de niñas.

La Seca.—Escuela de niños, distrito 1.º, y 2.º, niñas.

Siete Iglesias de Trabancos.—Escuela de niños y de niñas.

Simancas.—Escuela de niñas.

Tamariz de Campos.—Escuela de niños.

Tiedra.—Escuela de niños y de niñas.

Tordehumos.—Escuela de niños.

Tordesillas.—Sección 1.ª, Salón de Actos del Ayuntamiento; 2.ª, Escuela del Palacio; 3.ª, Escuela de V. del C.; 4.ª, Escuela S. C.; 5.ª, Escuela S. F.; y 6.ª, Ayuntamiento Villamarcial.

Torre de Esgueva.—Escuela de niños.

Torrelobatón.—Escuela de párvulos.

Torrescárcela.—Escuela de niñas.

Tudela de Duero.—Distrito 1.º, Escuela niños y Escuela mixta, y distrito 2.º, Escuela niños y de párvulos.

La Unión de Campos.—Escuela de niñas.

Urueña.—Escuela de niños.

Valdenebro de los Valles.—Escuela de niños.

Valdestillas.—Escuela de niñas número 1.

Valverde de Campos.—Escuela de niños.

Velascalvaro.—Escuela mixta.

Viana de Cega.—Escuela de niñas.

Viloria.—Salón Casa Sindical.

Villabáñez.—Escuela de niños.

Villabaruz de Campos.—Escuela mixta.

Villabrágima.—Escuela de niñas número 1, y de niños número 1.

Villacarralón.—Local que fué Salón de Sesiones.

Villaco.—Escuela de niños.

Villacreces.—Escuela mixta.

Villafrales de Campos.—Escuela de niños.

Villafranca de Duero.—Escuela de niñas.

Villafuerte.—Escuela de niños.

Villagómez la Nueva.—Escuela de niños.

Villalba de los Alcores.—Escuela de niños número 1.

Villalbarba.—Escuela de niños.

Villalón de Campos.—Escuela número 1 de niñas y número 1 de niños.

Villamuriel.—Panera del Pósito.

Villanueva de la Condesa.—Escuela mixta.

Villanueva de los Caballeros.—Escuela de niños.

Villanueva de San Mancio.—Escuela mixta.

Villardefrades.—Escuela de niñas.

Villarmentero de Esgueva.—Casa Consistorial.

Villasaxmir.—Escuela mixta.

Villavellid.—Escuela de niños.

Villaverde de Medina.—Escuela de niños.

Wamba.—Escuela de niños.

Zaratán.—Local del Juzgado.

La Zarza.—Escuela mixta.

Zorita de la Loma.—Escuela de niños.

Valladolid, 4 de noviembre de 1954.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu.

3.634

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para establecer una subestación de transformación en Medina del Campo, que se emplazará lindante con la carretera de La Seca a Medina del Campo, en su kilómetro 10.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de

acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6, para establecer una subestación de transformación en Medina del Campo, que se emplazará lindante con la carretera de La Seca a Medina del Campo, en su kilómetro 10.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de febrero de 1954, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que

en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 1.520.994 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 22 de octubre de 1954.—El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

3.425—2.187

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Hidroeléctrica de Simancas, empresa productora y distribuidora de energía eléctrica en varias localidades de la provincia, en solicitud de autorización para establecer un recargo por centual del 33 por 100 sobre las tarifas tope unificadas y sobre una tarifa especial a tanto alzado, para usos agrícolas e intermitentes.

Resultando, que la mencionada empresa venía satisfaciendo a la Electra Popular Vallisoletana, S. A., el kilovatio hora consumido a 0.279 pesetas como precio medio y que el actual es a 0.33 pesetas.

Resultando que al adquirir la energía eléctrica a este nuevo precio, les supone una merma considerable en los intereses a su capital social.

Considerando que es justo que si han de satisfacer un precio superior por la energía adquirida, también deben cobrar otro precio superior por la vendida.

Considerando que el acogerse a las tarifas tope unificadas no les supone aumento en las recaudaciones que por factura pasaban a sus abonados.

Vista la disposición transitoria 3.^a del artículo 11 de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952.

Esta Delegación de Industria acuerda autorizar, provisionalmente, en tanto resuelva definitivamente la Dirección General de Industria, a Hidroeléctrica de Simancas, para establecer un recargo, de acuerdo con dicha disposición transitoria, del 20 por únicamente sobre todas las tarifas tope unificadas, que deba aplicar a sus abonados. Con respecto a la tarifa especial a tanto alzado para usos agrícolas e intermitentes, deberá solicitar su aprobación independientemente.

Valladolid, 14 de octubre de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.324—2.188

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Cesáreo Navarro Prieto tiene solicitada la devolución de las fianzas de 625, 1.025, 3.980 y 28.151,17 pesetas, constituidas para responder de los aprovechamientos de tocones, leñas y pinos de los montes «Antequera» y «Esparragal», que le fueron adjudicados por acuerdos de la Comisión permanente municipal de 6 de julio de 1951, 29 de mayo de 1953, 7 de agosto de 1953 y 21 de octubre de 1953, respectivamente.

Valladolid, 4 de noviembre de 1954.—El alcalde, José G. Regueral.

3.715—2.189

Adalia

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público los documentos siguientes:

Listas cobratorias de la contribución rústica, para 1955, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución urbana, para 1955, por ocho días.

Matrícula industrial, para 1955, por diez días.

Padrón de automóviles, clase C., por quince días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre contribución rústica y urbana, para 1955, por ocho días.

Listas del recargo sobre industrial, para 1955, por ocho días.

Expediente de suplemento de crédito al presupuesto de 1954, por quince días.

Adalia, 27 de octubre de 1954.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

3.534—2.190

Valoria la Buena

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose cumplido los trámites legales se anuncia concurso público para la adjudicación del servicio de Recaudación municipal, en sus dos periodos «voluntario» y «ejecutivo», por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el cinco por ciento en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en el periodo voluntario y en lo que afecta al ejecutivo se seguirán los trámites y mandatos del artículo 256-2, 3 y 4 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

a)

El contrato tendrá de duración cinco años, comenzando por el próximo venidero de 1955 y terminando el 1959.

b)

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles.

c)

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en Caja General de Depósitos, como garantía provisional, la suma de tres mil doscientas cincuenta pesetas, equivalentes al cinco por ciento del promedio del último bienio y arbitrios de rústica y urbana, autorizados por Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, y una vez adjudicado el Servicio constituirá el resto hasta las seis mil quinientas pesetas, equivalente al diez por ciento.

d)

Las proposiciones, de acuerdo con el modelo que luego se indicará, se presentarán en la Secretaría, durante las horas de once a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

c)

La apertura de las plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en se cumplan los veinte días hábiles (deducidos, por tanto, los feriados), a contar del inmediato siguiente al de la

publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

f)

En el presupuesto que se proyecta para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, figurarán las consignaciones necesarias para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación, y si fueren insuficientes, por deficiencias de cálculo, se suplementarán en la cuantía precisa, o bien será reconocido el crédito necesario, por la diferencia, en el presupuesto siguiente.

g)

Este concurso no precisa ninguna autorización superior.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., habiendo visto y enterado del pliego de condiciones por el que ha de regir el concurso para la adjudicación del Servicio de recaudación municipal, en sus dos períodos «voluntario» y «ejecutivo», por gestión directa del Ayuntamiento de Valoria la Buena (Valladolid), se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción al pliego citado por el ... por ciento (en letra) de premio de cobranza y lo que le corresponda en ejecutiva, con arreglo al artículo 256 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

JURO que no existe causa alguna de incompatibilidad ni incapacidad, de acuerdo con el artículo 706 de la Ley y 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de enero de 1953 (condición 9.ª).

En relación con la condición 7.ª ofrece además:

1.º ...

2.º ...

En a ... de de 1954.

(Firma del licitador).

Lo que se hace público a los efectos legales invocados.

Valoria la Buena, 24 de octubre de 1954.
El alcalde, Agustín Arenal.

3.600—2.191

Velilla

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan para 1955.

Ordenanza de partición en el arbitrio provincial sobre riqueza, por quince días.

Listas del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, por ocho días.

Velilla, 30 de octubre de 1954.—El alcalde, L. Morchón.

3.571—2.192

Villagarcía de Campos

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que cada uno se indica, a los efectos de examen y reclamaciones:

Listas cobratorias de contribución rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Listas del arbitrio municipal, rústica y urbana, por ocho días.

Villagarcía de Campos, 26 de octubre de 1954.—El alcalde, Apolinar Represa.

3.474—2.193

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 323 de 1954, sobre estafa a la R. E. N. F. E., ha acordado que se cite por medio de la presente a Joaquín Blanco Peñalosa, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de noviembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

3.555

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 356 de 1954, sobre lesiones y daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a María del Rosario Samper Rodríguez,

hoy de ignorado paradero, para que el día 11 de noviembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

3.556

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

EDICTO

Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura de mi cargo se siguen con el número 1.240 53, para el cobro de 297 pesetas de cuotas de Seguros Sociales y 100 pesetas para costas, contra la empresa de Viuda de Jerónimo Mediavilla, de Olmedo, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar el día quince de noviembre próximo, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, los bienes embargados a la apremiada, que se encuentran depositados en su poder en Olmedo y cuyas circunstancias y tipo de tasación se dirán, no admitiéndose posturas que no cubran el cincuenta por ciento de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa, a lo menos, el diez por ciento de la referida tasación.

BIENES Y TIPO DE TASACIÓN

Un carro de varas, pequeño, a medio uso, de una caballería menor, matrícula de Olmedo; tasado en 1.225 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Valladolid, a 29 de octubre de 1954.—El magistrado de Trabajo, Julián González Encabo.—Ante mí: Federico Sanz.

3.623—2.194